



Resistencia, 7 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 2858 del año 2014 caratulado : " GONZALEZ OLGA ISABEL S/ SOLICITA INVESTIGACION REF: SUP. DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA".

Que la presente causa se inicia por presentación de la Sra. Olga Isabel González -encargada de la Sección Personal de Documentación de la Dirección de Fauna- con patrocinio letrado del Dr. Carlos Alberto Díaz, a fin de solicitar la investigación en el marco de la ley 3468, por posible delito de acción pública, al advertir que las Disposiciones N° 0023 y 0024 del año 2010 que acompaña, firmadas por el Dr. Jorge Omar Francia, no serían auténticas.

Destaca también en su presentación, que el Dictado de las Resoluciones del Ministerio de Producción N° 0576 y 0577 del año 2013 importan el reconocimiento de las acciones en un cargo superior de dos agentes, con base en las Disposiciones N° 023 y 024/10 lo que podría aparejar perjuicio patrimonial para el erario público. Como prueba de lo expuesto, acompaña otros instrumentos originales del anterior Director, para su debido cotejo (Disp. N° 091/09; 058/10) y las resoluciones ministeriales ya citadas -fs 4/11- .

Que formada la presente causa y citada la Sra. González a prestar declaración testimonial a fin de ratificar y/o ampliar su presentación; a fs 16 señaló que con sustento en las disposiciones con firmas supuestamente falsas, los Sres. Carrasco y Navarro estarían solicitando el pago de subrogancias. También destacó que esas Disposiciones deberían estar en los legajos correspondientes cosa que no ocurrió, que tampoco las mismas le llegaron nunca por la vía administrativa correspondiente, esto es Mesa de Entradas y que tomó conocimiento de las mismas pues sobre su escritorio se las dejaron en un sobre con el rótulo de "falsas". Con relación a los Sres Carrasco y Navarro señaló que son sus compañeros desde hace más de 20 años , que Carrasco estaba en el cargo de Jefe de Regularización Fiscalización de Flora y Fauna por disposición del Dr. Cuevas, dictada en oportunidad de una licencia del Dr. Francia, continuando desde ese momento en la función por lo que le parece extraño el dictado de una Disposición posterior, señalando también que ocurrió lo mismo con el Sr. Navarro, que ocupaba la función de Jefe de Departamento Areas Naturales Protegidas por una Disposición del Dr. Cuevas.

Que requeridos los antecedentes de las Disposiciones N° 0023 y 0024/10 al Ministerio de Producción, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción hizo saber que las Res. 576 y 577 y actuaciones por subrogancias fueron remitidas a la Secretaría General del Ministerio, acompañando las notas de elevación con proyecto de Decreto, a la Secretaría General, correspondientes a los agentes Carrasco y Navarro en fecha 19/6/14 y 6/6/14 respectivamente, y fotocopias

certificadas de las Resoluciones ministeriales N° 576 y 577/13. -fs 20/36-.

A fs 38 y vta obra un informe, donde, constituida esta FIA en la sede de la Secretaría General de la Gobernación se tomó contacto con las A.S: 5141 iniciada por el Dr. Mario Cuevas en mayo de 2011 en su calidad de Asesor técnico de la Dirección de Fauna, a fin de regularizar la situación del Sr. Navarro por sus funciones como Jefe Depto de Areas Naturales Protegidas desde el 10-10-2009, conf. Disposición 78/09. Que ante la observación del trámite fundado en que en el año 2009 no había nivel de Departamento en esa Dirección (hecho que ocurre el 1/1/10), que no se avalan subrogancias con anterioridad al 7/12/2011, sugiere "reelaborar el proyecto con la estructura del año 2012" entonces a fs 18 se incorpora la Disposición N° 24/10, , a fs 19 se agrega la Resolución 577/13 y a fs 24 una certificación de servicios del Dr. Cuevas desde el 1° de enero de 2010. A su turno la A.S. 4999 se inicia el 14-4-09 por solicitud del Sr. Carrasco quien solicita el pago de la diferencia de haberes por subrogancia, atento Disposición 016/09 del Dr. Cuevas. Nueva observación en los mismos términos que la anterior, posteriormente se incorpora la Resolución 576/13. Ambas con proyecto de Decreto al 17 de julio de 2014.

A fs 40 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas se constituyó en la sede de la Dirección de Fauna a fin de tomar contacto con los libros de registración de las Disposiciones 023 y 024/10, siendo atendidos por su director, el Dr. Mario Cuevas; quien luego de manifestar animosidad de la denunciante contra su persona -adjuntó antecedentes de un sumario incoado por la agente Olga Isabel Gonzalez concluído con el dictado de la Resol. 580/14 que sobreseyó al Dr. Cuevas por supuesto maltrato y discriminación hacia la denunciante- destacó que los dos agentes vinculados a esas disposiciones nunca cobraron a pesar de haber subrogado dichos cargos, pero en relación a las Disposiciones que no sabe nada, ya que por ese entonces vivía el Dr. Francia. En la Oficina de Mesa de Entradas la Sra Nancy Mabel Amarilla exhibió el cuaderno de Disposiciones 2008/2010. De la fotografía de fs 47 -del citado cuaderno- surge que figuran ambas disposiciones con fecha 13 o 15 de marzo de 2010, debiendo destacarse la ausencia de registración de una Disp 025 y el asiento bajo el N° 021, 022 de "Notificaciones".

Que requeridas "ad effectum videndi" las Disposiciones 022/023/024 y 026 del año 2010 a fs 54 el Director de Fauna manifestó que el Archivo de Fauna se encontraba en el obrador del Barrio San Pedro Pescador, cedido por la Provincia a Lotería Chaqueña y esta a SAMEEP para "que utilice el total de las instalaciones" para el "Segundo Acueducto para el interior del Chaco"; que parte del mobiliario y documentación fue reubicado por SameeP a otro lugar en donde no se pudo ubicar la documentación requerida . A fs 56 la Sra. Amarilla -de Mesa de Entradas y Salidas- manifiesta que no se pudo encontrar ni originales ni copias y sugiere se requiera a la Dirección de Personal.

A fs 61 el Dr. Jorge Antonio Gait adjunta las Disposiciones 005, 006, 007 y 008 del año 2010 recibidas de la Sra Olga González. Disposiciones que se caracterizan por la presencia de borraduras y sobreescritos.

A fs 67 se agrega el Decreto 2046 de fecha 10 de noviembre de 2014 que reconoce los servicios prestados por el Sr. José Luis Carrasco en carácter provisorio y subrogante desde el 1º de enero de 2010.-

A fs 70 la Sra. Gonzalez acompaña fotocopia de un cuaderno del registro interno de la Seccion Personal -donde se encuentran asentados como Disp 023 de fecha 12 de marzo de 2010 el corte de licencia a Aveiro del 2009 ; y como Disposicion 024 de fecha 13 de marzo el corte de licencia de Cuevas de 2009 y Disp 025 el corte de lic 2009 de Gonzalez) y ofrece como testigo a la Sra Karina Elizabeth Salinas. De las constancias de este cuaderno con las disposiciones 05,06,07 y 08 -obrantes a fs 62/66- se evidencia la adulteración de las disposiciones 023 y 024 /10 con aquellas posteriormente adulteradas en su número como 06, 07 .

Que solicitada la Disposicion N° 007/10 al Sr. Director de Fauna -agregada a su legajo personal, según constancias de fs. 83- el mismo manifestó a fs 95 que: "Habiendo buscado minuciosamente en mi legajo pesonal, debo manifestarle que el original de la Disposicion 07 del año 2010 no se encuentra archivado en legajo", acreditando además -con copia de la A.S. 14328-A que su legajo le fue solicitado en diciembre de 2013 por la Dirección de Sumarios trámite en donde se podría haber extraviado o quitado la disposición del mismo. También manifiesta que según fotocopia del cuaderno de disposiciones, de Mesa de Entradas de esa Dirección, figuran reservadas con lápiz (aparentemente por la Sra. González según dichos del Director de Fauna) las disposiciones 06, 07, 08, y 010 de fecha 15 de febrero. (ver: que se corresponde con las disposiciones efectivamente emitidas.) También acompaña las Disposiciones N° 016/09 y 078 /09 por las que designara a cargo en funciones superiores a los Sres Carrasco y Navarro.

Que atento las impugnaciones de falsas de documentación perteneciente a la Dirección de Fauna, la FIA solicitó a la Dirección General de Investigaciones de la Policía del Chaco, la realización de una pericial caligráfica y documentológica sobre las Disposiciones 023 y 024/10 y las Disposiciones 006, 008 y 009 del año 2010. Siendo designado por la Policía el Licenciado en Criminalística Máximo Rubén Ibáñez fs 113/114- y antecedentes que obran en el Provisorio agregado por cuerda al principal.

Que obra de fs 115 a 137 el Informe técnico documentológico, que señala a fs 5 Y 6 que la Disposición N° 0006 presenta una "adulteración fraudulenta" y que " resulta evidente la erradicación del sello formalizado asentado en primer término..."- En idéntico sentido concluye a fs 6/7 sobre la existencia de una adulteración fraudulenta por


erradicación del sello asentado en primer término...simulando la maniobra con la estampación de un nuevo sello numérico con relación a la Disposición N° 0008. Diferentemente, con respecto a la Disposición N° 0009 , a fs 8 ,el informe concluye que no se evidencian signos de borrados ni raspados en la misma.

Con relación a las firma dubitadas, y luego de un pormenorizado análisis técnico de fs 12 a 16 , señala que la firma al pie de la Disposición 023/10 al igual que la firma de la Disposición N° 024/10 , luego del analisis obrante a fs 16/20, confrontadas con las firmas indubitadas , "no corresponden a una misma y única autoría gráfica", señalando la imposibilidad de determinar la procedencia gráfica de las firmas dubitadas, al no existir otras escrituras indubitadas aparte de las ofrecidas del Dr. Francia. Todo esto, sintéticamente obra a fs 21 y 22 del informe pericial.

Que citados a prestar Declaración Explicativa No Jurada, el Sr. Livio Amílcar Navarro a fs 185/186, manifestó que en agosto de 2009 comenzó a prestar servicios en el Depto Areas Naturales Protegidas (en ese momento era el Dr. Cuevas Director a/c) que la asignacion de funciones se realizó en el mes de octubre de 2009 -E-11-2009-11737-A solicitada tanto por el Dr. Cuevas como por el Dr. Francia; que el trámite se paralizó por el Dto 841/10 hasta marzo del 2012. Que en el año 2011 el Dr. Cuevas hace una nueva solicitud por A.S. E5-2011-5141-A, que en este expediente el Ministerio saca la Res 784/11 que reconoce las subrogancias, que después en el año 2013 o 14 tuvo contacto con la actuación pues Recursos humanos le solicitó proyecte un borrador de decreto y de allí no sabe nada más. Manifestó haber tomado conocimiento de la Disposición N° 024 a raíz de las denuncias , también que nunca se le notificó de dicha disposición.

Que a fs 208/209 obra la Declaración Explicativa No Jurada del Sr. José Luis Carrasco quien acompaña expediente original donde tramita el pago de su bonificación a fin de que se fotocopie e incorpore como prueba . Destaca que desde el año 2003 se desempeña en el cargo, lo que se ratifica por Memorandum N° 11 /03, que por Disposicion 016 /09 se ratifica ese memorandum . Señala que desde ese momento viene solicitando la diferencia de sueldo. Que el Dr Francia falleció en noviembre de 2010 y que en esa epoca le había comunicado que había firmado sus papeles. Preguntado si la Disposicion N° 23/10 le fue notificada y/o agregada a su legajo dijo no recordar. Finalmente que el reconocimiento por diferencia de haberes se realizó por Decreto a partir del año 2012.-

Que de las fotocopias certificadas de los expedientes N° E5-2011-5141-A (subrogancia del Sr. Navarro) y E-11-2009-4999-A (subrogancia del Sr. Carrasco) es posible tener por cierto, que efectivamente el Sr. Navarro , desde el año 2009, por Disposición N° 78/09 cumplió funciones atinentes al cargo del Departamento Areas Naturales Protegidas (ex- Depto Parques) situación



corroborada a fs 2 del Expte 5141-A , por la disposición 062/10 del Dr. Francia que en original obra en Caja Fuerte de esta FIA. Que la solicitud de reconocimiento y pago de subrogancia fue promovida en varias oportunidades tanto por el Dr. Cuevas como por el Dr. Francia según constancias obrantes en el expediente 11737-A agregado al 5141-A situación corroborada además por la Sra. Gonzalez -denunciante- a fs 16/17 y la Sra. Salinas -testigo- fs. 236 y vta- . También se tiene por cierto que efectivamente el Sr. Carrasco prestó funciones como responsable del Departamento de Fiscalización desde el año 2003, en virtud del Memo 011 del Dr. Francia - fs 187- y la Disposición 016 del año 2009 -fs 188- dictada por el Dr. Cuevas. Situación también corroborada por actuaciones y declaraciones antes citadas.

Que es oportuno destacar, que las Disposiciones N° 23 y 24/10 , fueron agregadas a posteriori y en base a las mismas reconocidas las subrogancias mediante las Resoluciones Ministeriales N° 575 y 576 del año 2013

Sin embargo, es preciso señalar que las Disposiciones N° 23 y 24 del año 2010, con firmas falsificadas según dictamen pericial no formaron parte de los expedientes 5141-A y 4999-A originarios de solicitud de reconocimiento de subrogancia de los Sres Carrasco y Navarro (quienes además señalaron no tener conocimiento de su existencia hasta las denuncias públicas), siendo introducidas a posteriori en dichos expedientes con el fin de sortear distintos cuestionamientos efectuados por las áreas administrativas, para el reconocimiento de las subrogancias, por las funciones superiores asignadas por Disposiciones N° 016/09 y 078 /09 a los Sres. Carrasco y Navarro respectivamente. Sin embargo las Disposiciones atacadas de falsas, constituyeron parte del fundamento de las Resoluciones Ministeriales N° 577/13 -fs 19/20 de la Carpeta de pruebas B- y 576/13 -fs 51 de la Carpeta de Pruebas A- respectivamente que dieran lugar al dictado de un proyecto de Decreto y Decreto N° 2046/14 respectivamente.

Que existiendo sucesivos pases de Secretaría General al Ministerio de producción y a la Dirección de Fauna para la realización de diversos proyectos (de resoluciones ministeriales y decretos), no siendo impugnadas las Disposiciones N° 23 y 24 por los interesados -que sostienen nunca haber sido notificados- u objeto de investigación o impugnación por parte del titular de la Dirección de Fauna atento la inexistencia de las mismas con anterioridad al año 2013 ó 2012 ; como también que las Disposiciones 23 y 024/10 no solamente fueron agregadas a posteriori, sino que fueron ingresadas al cuaderno de Disposiciones de la Dirección de Fauna (con las consabidas modificaciones en su número atento la adulteración y el contenido de la Disposiciones N° 06, 08 y probablemente 07 (atento constancias de fs. 64 y la falta de su original para la realización pericial) corresponde la instrucción de Sumario Administrativo a fin de determinar la responsabilidad que en el trámite



podiere corresponder a los Sres. Carrasco y Navarro y/u otros funcionarios y agentes del organismo.-

También que en el marco del Sumario Administrativo a tramitar, se deberá investigar que la Resolución Ministerial N° 576/13, refiere como antecedente de su dictado la A.S. E-5-2013-9472-A que no se encuentra agregada al Expediente 4999-A del Sr. Carrasco y en el mismo orden la Resolución 577/13 del Sr. Navarro refiere a una A.S. E-5-2013-9471-A . Que asimismo se deberán revisar pormenorizadamente las Actuaciones de los expedientes 5141-A por ejemplo la refoliación en fs 10/11 que anteriormente serían 20/21 para determinar la ausencia de posibles piezas o como fuera expuesto, analizar el contenido de las A.s. E5-2013-9472-A y E-5-2013-9471-A a los mismos efectos. Asimismo establecer las circunstancias en que fueron incorporadas al cuaderno obrante a fs. 70 las disposiciones 023 y 024/10 que según declaración de fs. 236 vta. serían asientos realizados por la agente Nancy Mabel Amarilla.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que le pudiera corresponder al falsificador y/o falsificadores de las firmas del Dr Francia en las disposiciones N° 23 y 24/10 y al/los adulteradores de las Disposiciones 06 y 08 del mismo año.

La falsificación de las Disposiciones de la Dirección de Fauna citadas, acreditadas con la pericial caligráfica incorporada a la presente causa, queda tipificada en el art 292 del CP, por lo que corresponderá efectuar la denuncia penal, a fin de identificar a sus autores e impulsar las sanciones que legalmente corresponden.-

Por todo lo expuesto y facultades conferidas por ley 3468 ;

RESUELVO:

I.-- Concluir que de la investigación formal, legal y documental de los presentes autos corresponde efectuar la denuncia al fiscal penal en turno a los efectos de investigar la presunta comisión del delito de Falsificación de Firma en Instrumento Público en las Disposiciones N° 23 y 24 del año 2010, (dos hechos) previsto en el art 292 del CP por parte de funcionarios y/o agentes de la Dirección de Faunas y Areas Naturales Protegidas, y/u otros autores que fueren identificados.-

II.-Hacer saber al Ministerio de Producción que deberá ordenar el pertinente Sumario Administrativo en el ámbito de la Dirección de Fauna y Areas Naturales Protegidas a fin de determinar los autores de la falsificación de la firma del Dr. Jorge Omar Francia en las Disposiciones N° 23 y 24 del año 2010 y responsables de su inclusión en los expedientes Administrativos señalados en los Considerandos, que dieron lugar al dictado de las Resoluciones N° 576 y 577 del año 2013 de esa cartera, por lo que corresponde remitir las presentes conclusiones a los efectos dispuestos por el art 7 de la ley 3468. Requiriendo se informe



oportunamente las conclusiones sumariales .

III.- Líbrense los recaudos pertinentes. Tómesese razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N°..... **1860**

Dr. Heitor Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

